



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO QUE PRESTA EL TRACTOR AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Pallatanga es uno de los principales productores agrícolas tanto a nivel provincial como nacional, sus principales productos son: fréjol, arveja, maíz, tomate, pimiento, col, yuca, papa y una gran variedad de frutas tanto de la Sierra y la Costa, como: naranja, mandarina, limón, toronja, frutilla, mora, babaco, entre otras; en la medida de aquello, la agricultura contribuye al desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, aportando en buena medida a la realización del buen vivir.

Mediante convenio de fecha 17 de con fecha 17 de agosto de 2012, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Pallatanga y Korea International Cooperation Agency KOICA, siendo su objetivo principal la dotación de maquinaria agrícola, para brindar cobertura a los agricultores.

Contribuyendo de esta forma al fomento del desarrollo económico de los pequeños productores y de las familias de escasos recursos económicos, sustituyendo la mano de obra migrante.

Siendo necesario establecer la tasa por concepto de los servicios que presta el tractor con el fin de garantizar recursos para efectos de operación y mantenimiento, al amparo de la facultad privativa que otorga el Art. 60 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización presento el PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO QUE PRESTA EL TRACTOR AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA, contenido en 10 artículos, cuya justificación se detalla en esta exposición de motivos

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 28 Ibídem, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el Art. 54, en el literal a) establece "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, considera a la Unidad de Gestión Desarrollo Social,

Económico, Turismo y Deportes, como ente operativo que aporta con las políticas de proyectos sociales, productivos y planes de capacitación a los productores.

Que, la disposición transitoria décimo novena del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la competencia de fomento productivo dicta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia de dicho Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias, podrán mantenerlas con coordinación del gobierno provincial

Que, el cantón Pallatanga por su ubicación geográfica tiene un clima favorable para la agricultura y ganadería, constituyéndose en uno de los

principales productores agrícolas de la provincia, sus principales productos son: fréjol, arveja, maíz, tomate, pimiento y una gran variedad de frutas tanto de la Sierra como de la Costa, en la medida de aquello, la agricultura contribuye al desarrollo sustentable de su circunscripción territorial aportando en buena medida a la realización del buen vivir. Es por esto, que el GADM de Pallatanga, viene desarrollando múltiples actividades y constantes actividades productivas y agropecuarias desde su cantonización hasta la actualidad, pudiendo citar como ejemplo que con fecha 17 de agosto de 2012, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Pallatanga y Korea International Cooperation Agency KOICA, siendo su objetivo principal la dotación de maquinaria agrícola, para brindar cobertura a los agricultores de escasos recursos económicos y además de la dotación de semillas.

Que, existen permanentes solicitudes para la utilización de la maquinaria agrícola por parte de personas particulares, razón por la cual se hace necesario regular aquellas solicitudes de utilización de estos bienes de propiedad municipal.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide:

LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO QUE PRESTA EL TRACTOR AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

Art.1.- La presente ordenanza será de aplicación en el territorio del cantón Pallatanga.

Art.2.- Constituye el hecho generador del tributo y por tanto nace la obligación tributaria cuando una propiedad recibe el beneficio de los servicios que presta el tractor agrícola de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga.

Art.3.- El sujeto activo de este tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga.

Art.4.- Son sujetos pasivos de este tributo las comunidades, personas o grupos de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y todas aquellas que se beneficien de los servicios del tractor agrícola de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga.

Art.5.- La tasa por concepto de los servicios que preste el tractor agrícola y sus implementos, considerando que se trata de un servicio social y previo a la salida de la maquinaria será cancelada por él o los usuarios, es la siguiente:

Nro.	TIPO DE MAQUINARIA	PRECIO POR HORA
1	TRACTOR AGRÍCOLA	3% DE LA REMUNERACION BASICA UNIFICADA, VALOR QUE ESTÁ INCLUIDO IVA

El pago se hará a través de la dependencia de Recaudación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga.

Art.6.- La Dirección de Gestión de Obras Públicas en coordinación con la Máxima Autoridad Administrativa, planificará y elaborará el cronograma de operación del tractor agrícola en base a los requerimientos que se presenten.

Art.7.- El tractor agrícola dará servicio preferentemente a las personas de escasos recursos económicos, sólo en caso de no ser requerido por éstas, puede dar servicio a otras personas.

Art.8.- Queda prohibido la prestación de los servicios de los tractores agrícolas para trabajos fuera de los límites territoriales del cantón Pallatanga.

El tractor agrícola no podrá ser utilizado para tractorar los pajonales, páramos, bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles, de conformidad con la ley. Así como tampoco en propiedades con pendientes no recomendadas (máximo 30% de gradiente), con la finalidad de no propiciar condiciones para la erosión hídrica y eólica y para no exponer la seguridad del operador y la maquinaria.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerada como falta administrativa grave.


Art.9.- Los valores que se recauden por esta Ordenanza se destinarán a mejorar este servicio, a la operación, mantenimiento y/o posteriores reparaciones del tractor agrícola.

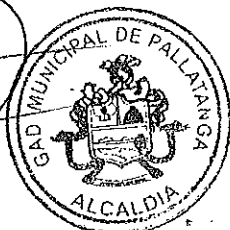
Art.10.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza, la que entrará en vigencia a partir de sus publicación en el Registro Oficial. En cumplimiento con el Art. 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) notifíquese con esta Ordenanza al Presidente de la Asamblea Nacional.

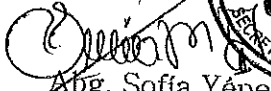
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Registro Oficial,

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, a los 9 días del mes abril de 2015.


Dr. Lenin Broz Tito Ruilova
ALCALDE DEL CANTÓN PALLATANGA





Abg. Sofia Yépez
SECRETARIA DE CONCEJO



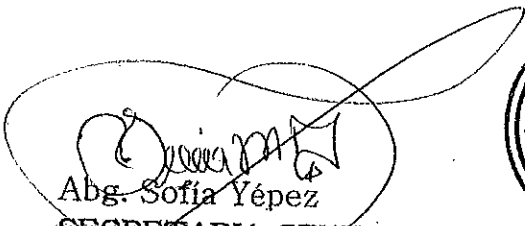
CERTIFICADO DE DISCUSION.

La infrascrita Secretaria General del Concejo del GAD Municipal de Pallatanga, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias de fecha 5 de marzo y 9 de abril de 2015.


Abg. Sofia Yépez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTON PALLATANGA

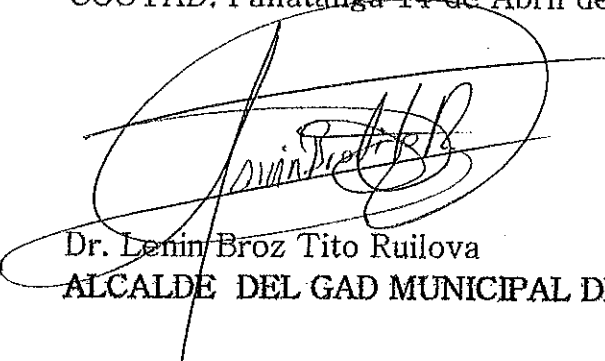


Para su conocimiento y aprobación remito tres ejemplares de igual tenor y efecto al doctor Lenin Broz Tito Ruilova, Alcalde de Pallatanga, de "LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO QUE PRESTA EL TRACTOR AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA", 10 de abril de 2015.


Abg. Sofia Yépez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTON PALLATANGA



Por reunir los requisitos que determina la ley y la Constitución de la República del Ecuador y observado el trámite legal correspondiente en uso de las facultades que determina el Art. 322 del COOTAD, sanciono favorablemente "LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO QUE PRESTA EL TRACTOR AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA", PROMÚLGUESE Y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. Pallatanga 14 de Abril de 2015.


Dr. Lenin Broz Tito Ruilova
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA



CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Lenin Broz Tito Ruilova, Alcalde del GAD Municipal de Pallatanga, el 14 de Abril de 2015.


Abg. Sofia Yépez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTON PALLATANGA

